

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXI

Managua, D. N., Sábado 14 de Diciembre de 1957

No. 285

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO	
CONGRESO NACIONAL	
Autorízase unas transferencias	Pág. 2825
PODER EJECUTIVO	
MINISTERIO DE ECONOMIA	
Contrato	2826
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Estatutos del Sindicato de Motoristas, Similares y Auxiliares de Managua.—(Concluye-3)	2826
EDUCACION PUBLICA	
Autorización	2828
SECCION JUDICIAL	
Remates	2828
Títulos Supletorios	2829
Denuncia de Minas	2830
Terrenos Municipales	2830
Citaciones	2830
Notificación	2831
Sentencias de Divorcio	2831
Declaratoria de herederos	2832
Citación de Procesados	2832

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO No 286

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua

Decretan:

Arto. 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente la siguiente transferencia de partida:

De: 0710-2806 Mantenimiento de Equipo e Inmuebles Médico, Quirúrgico y de Laboratorio	€15.000
A: 0710-2804 Equipo Otros Equipos	€15.000

Arto. 2o.—La presente Ley entrará en vigor desde su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D.N., noviembre 13, 1957,—(f) Ulises Iriás, D.P.—(f) F. Medina, D.S.—(f) Salvador Castillo, DS.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado, Managua, D.N., 20 de noviembre de 1957. (f)—Lorenzo Guerrero, S.P.—(f) Enrique Belli, SS.—(f) Edmundo Amador, S.S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 27 de Noviembre de 1957. (f)—LUISA. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente de la República a sus habitantes,

Sabed :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO No 288

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua

Decretan:

Arto. 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente la siguiente transferencia de partida:

De: 1207-0101 Asignaciones personales	
Jornales	€13.050.00
	€13.050.00
A: 1207-0104 Equipo	
De Ingeniería	€10.000.00
Otros Equipos	3.050.00

Arto. 2o.—Esta Ley empezará a regir desde su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D.N., noviembre 16 de 1957.—(f) Ulises Iriás, D.P.—(f) Salvador Castillo, D.S.—(f) F. Medina, D.S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial, Managua, D.N. 28 de Noviembre de 1957.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J.C.H. Hueck, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía

CONTRATO:

Enrique Delgado, Ministro de Estado en el Despacho de Economía, en representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte, que en lo de adelante se denominará simplemente «El Gobierno» y el Señor don Rodrigo Peñalba Martínez pintor, mayor de edad, casado y de este domicilio, en su propio nombre, quien para brevedad se denominará «El Contratista» han convenido en celebrar el siguiente contrato:

I
El Contratista se compromete a prestar sus servicios al Gobierno en el período comprendido entre el uno de Noviembre del corriente año y el último de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, en la dirección artística, planeación y coordinación de la participación de Nicaragua en la exposición Internacional de Bruselas y en la ejecución de bocetos para los diferentes expositores del país, así como en la Dirección inmediata para la ejecución de los stands propiamente dichos hasta su presentación al público, por lo cual podrá disponer el Gobierno su traslado y permanencia en Bruselas por el tiempo que estime conveniente sin sueldo adicional, siendo los gastos de viaje y permanencia de cuenta del Gobierno.

II
El Gobierno pagará al Contratista por los servicios a que se refiere la Cláusula Primera de este Contrato, la suma de Tres Mil Córdobas (₡3,000.00) mensuales, durante el lapso antes mencionado.

III
El Gobierno se reserva el derecho de rescindir el presente Contrato cuando lo creyere conveniente. En esto se conviene en fé de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los veintiseis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—f) R. Peñalba.—Ante mí: f) —Noel Jerez Balladares.

Acuerdo No. 16
El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.— Aprobar en todas su partes el Contrato que antecede suscrito entre el señor Ministro de Estado en el Despacho de Economía, en representación del Gobierno de Nicaragua, y el señor Rodrigo Peñalba Marímenez por otra mandando a debitar la suma de Tres Mil Córdobas (₡3,000.00) mensuales, a partir del uno de Noviembre, fecha desde la cual presta sus servicios de la Partida: 2801—Sueldos del Personal Contratado.

Comuníquese.— Casa Presidencial.—Managua, D. N., veinte y seis de Noviembre de

mil novecientos cincuenta y siete.—LUIS A. SOMOZA.—E. Delgado.—Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

Ministerio del Trabajo

ESTATUTOS DEL SINDICATO DE MOTORISTAS, SIMILARES Y AUXILIARES DE MANAGUA

(Concluye—3)

26o.—La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez por semana, en el local día y hora señalados con una semana de anticipación por lo menos, y extraordinariamente cuando el Presidente, o tres de sus miembros la convocaren para tal fin, con la misma anterioridad.

27o.—Las resoluciones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos y deben constar en el Acta de la sesión respectiva, sujeta a las mismas reglas y condiciones establecidas en los Artos. 5o., Inc. 1o. y 19 y 20.

De la Junta de Vigilancia

28o.—La Junta de Vigilancia será presidida por el miembro que desempeñe las funciones de Fiscal en la Junta Directiva y estará compuesta de dos miembros más, electos en la forma y por el tiempo que lo fueren los miembros de la Junta Directiva.

29o.—La Junta de Vigilancia deberá emitir dictámenes en todos los casos en que la Asamblea tuviere que aprobar o improbar el proceder de alguien o una rendición de cuentas o en los casos de acusaciones a miembros de la Junta Directiva o del Sindicato.

Del Tesorero

30o.—El patrimonio del Sindicato lo componen:

- a) —Los bienes que adquiera;
- b) —Las cuotas de entradas de los miembros;
- c) —Las cuotas ordinarias y extraordinarias;
- d) —Las multas que se impongan a los miembros por faltas cometidas;
- e) —Las donaciones que los socios o terceros le hagan;
- f) —El producto de los bienes del Sindicato.

De la Inversión de Fondos:

31o.—De la cuota de cada Sindicalizado, se destinará por lo menos:

- a) —Un diez por ciento: a crear un fondo de auxilio;
- b) —Un diez por ciento: para la formación de una Cooperativa de Consumo; y
- c) —Un diez por ciento: para el mantenimiento de una Campaña de mejoramiento cultural, los cuales fondos se usarán para el cumplimiento de su respectiva finalidad por la Junta Directiva del Sindicato, de acuerdo con un Reglamento que al respecto y en su oportunidad emitirá el Ministerio del Trabajo.

A cada uno de esos fondos, que deberán mantenerse depositados en una institución bancaria, ingresará mensualmente como contribución de cada Sindicalizado, un mínimum de diez centavos cuando conforme el respectivo porcentaje de la cuota resultare una menor. Se reservará además:

- d) —Un Por ciento: para resistencia;
- e) —Un Por ciento: para organización y propaganda;

32o.—Los fondos del Sindicato se mantendrán depositados en la Institución Bancaria llamada: Banco de América.

33o.—Las erogaciones:

- a) —Deben ser conducentes a la realización de los fines para que el Sindicato fué creado;
- b) —Deben ser acordadas por la Junta Directiva y constar en el Acta respectiva, con clara determinación de su objeto;
- c) —Cuando para un mismo objeto se requiera una suma mayor de

Córdoba o mayor del 40% de los fondos de una partida, deberá la respectiva erogación ser acordada por la Asamblea General, salvo motivos de urgencia calificada unánimemente por todos los miembros integrantes de la Junta Directiva que, bajo su responsabilidad como depositarios, podran autorizar la erogación y convocar dentro de diez días la Asamblea General que ha de aprobar o improbar su proceder;

- d) —Los recibos serán previamente autorizados por el Presidente y el Fiscal.

De la Disolución:

34o.—El Sindicato se disolverá:

- a) —Cuando transcurra el término fijado en el Acta Constitutiva, a menos que en Asamblea General extraordinaria y con el voto unánime de la totalidad de sus miembros, se resolviera prorrogar dicho término. Para que surta efecto la prórroga deberá someterse dentro de cinco días de acordada, al conocimiento del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo;
- b) —Cuando se realice el objeto para el que fué constituido y su existencia resultare innecesaria;
- c) —Por el voto de las dos terceras partes de los miembros;
- d) —Cuando le fuere cancelada su inscripción;
- e) —Cuando llegare a tener un número de miembros menor del que la Ley exige para Sindicatos de su tipo y clase;
- f) —Cuando por haber violado las prohibiciones consignadas en el Arto. 4o. o por haber faltado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Arto.

5o., la Inspección General del Trabajo acordare su disolución.

35o.—De la Liquidación. Cuando el Sindicato dejare de existir, por disolución o por cancelación de su inscripción, se formará una Junta Liquidadora presidida por un Delegado del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo e integrado con dos miembros del Sindicato que, si no fueren designados para ese efecto por la Asamblea General, lo serán por el Departamento de Asociaciones.

La Junta Liquidadora actuará como mandatario del Sindicato y para llenar su cometido, seguirá el procedimiento establecido por las Leyes comunes en lo que sea posible.

Firme la resolución disolutoria o la que ordenó cancelar la inscripción del Sindicato, éste se reputará existente únicamente en lo que se refiere a su liquidación.

36o.—Los fondos que tuviere el Sindicato al disolverse, se aplicarán así: Entre todos los socios.

- a) —El dinero de los fondos a), b) y c) del Arto. 31o. que no se hubiere empleado, ingresará a un fondo general (que el Reglamento Ministerial de que en él se trata debe establecer) para emplearse en las finalidades que origina con la creación de dichos fondos;
- b) —El resto y el proveniente de la venta de sus bienes se aplicará: En la misma forma entre todos los socios.
- c) —En caso de no estar señalada tal finalidad de aplicación o no poder aplicarse, el activo pasará a la Federación a que pertenezca el Sindicato y si no fuere federado, será entregado a una Institución de Beneficencia que el Poder Ejecutivo designe.

Elección de la Primera Junta Directiva

A continuación procedimos a elegir la primera Junta Directiva que fungirá de conformidad con los presentes Estatutos, resultando electo los compañeros siguientes:

Srio. General, Gilberto Murillo; Srio. Actas y Acuerdos, Manuel Gamboa; Srio. Finanzas, Joaquín Herrera; Srio. de Conflictos, Tomás Castro O.; Srio. Fiscal, Sebastián Alvarez; Srio. de Cultura, Octavio Cuadra; Srio. de Organización, Daniel Aragón; Srio. de Prensa y Radio, Francisco Pérez; Srio. de Asistencia Social, Bayardo Argüello.

Con lo que se concluyó el acto y leída que fué la presente Acta, la encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos todos.

Hay treinta y una firmas.

(f) Manuel Angel Marengo Sándigo.— Hay un Sello del Notario. Hay un Sello de Registro de Asociaciones Sindicales.—El Estatuto quedó coleccionado al No. 88 del fo-

lio 1026 al 1038 del Libro de Estatutos y copiada la razón de su inscripción en la página 215 del Registro de Asociaciones.—Managua, veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—(f) Fulvio Granera Padilla, Jefe del Departamento de Relaciones Sociales y Asociaciones Sindicales.

Educación Pública

RESOLUCION N.º 70

RESOLUCION FAVORABLE A OBRA DE CIVICA

Ministerio de Educación Pública.—Managua, D.N., treintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete. Las ocho y media de la mañana.

Vista la obra titulada: «Moral, Urbanidad y Civismo», escrita por el Profesor José Remigio Hernández.

Considerando:

Que está redactada ajustándose estrictamente, punto por punto al Programa Oficial de Primaria, en vigor, desde el Primero hasta el Sexto Grado;

Considerando:

Que el autor, indiscutiblemente en el deseo de ajustarse a la letra de ese Programa desarrolló teóricamente puntos que son indicaciones de prácticas que deben verificar los alumnos guiados por el maestro;

Considerando:

Que de conformidad con el examen que se hizo de la obra «Moral, Urbanidad y Civismo», el autor contempla ampliamente el desarrollo de la educación moral del niño, los sentimientos cívicos, el valor personal y profesional, con lo que facilita a los maestros muchas ideas y reflexiones para la explicación de los diferentes puntos del Programa de Primaria en esta materia;

Considerando:

Que el régimen de la enseñanza Primaria, así como la Intermediaria y Profesional está bajo la dirección e inspección técnica del Estado, y que en virtud de las consideraciones anteriores como producto del examen que sirve de fundamento a las mismas constituye un deber estimular las aptitudes, capacidades y esfuerzos de los que procuran el mejoramiento de Nicaragua.

Por Tanto: Y de conformidad con el Dictamen emitido por el Consejo Técnico,

Resuelve:

1o.—Se autoriza para que sirva de Texto Oficial en los Grados Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto, de Centros Educativos de Primaria, nacionales y particulares de la República, la obra titulada «Moral, Urbanidad y Civismo», escrita por el profesor José Remigio Hernández.

2o.—Asimismo se autoriza para que la mencionada obra sirva de libro de consulta

a los maestros de todos los centros educativos nacionales o particulares de Primaria, en lo que concierne a la enseñanza de la Asignatura «Moral, Urbanidad y Civismo».

Comuníquese.—Cópiese y Archívese.—Managua, D.N., 31 de Agosto de 1957.—El Ministro de Educación Pública, René Schick. Ante mí: Gilberto Barrios, Oficial Mayor de Educación Pública.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 13945—B/U Nº 464581—\$ 9.00

En ejecución de Octavia de Cuadra contra Orlan do Barreto, y a las once de la mañana del veinte y tres de Diciembre corriente, se venderá en pública subasta en este Juzgado, por no menos de Sesenta y Tres Mil Córdobas, quinta situada; comarca Casa Colorada, jurisdicción esta ciudad, compuesta de una casa chalet, mediaguas, pila para agua; y dos lotes de terreno propio de media manzana cada uno; y que lindan: el primero así: Norte, otro lote; Sur y Oriente, el Limonal, de Raúl Lacayo; y Poniente, quinta Alberto Lacayo y Casa de Comunicaciones; y el segundo así: Norte y Oriente, El Limonal; Sur, lote primero; y Poniente, Carretera Sur.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, nueve Diciembre mil novecientos cincuenta y siete.—Carol Pallais S., Srio.

3 3

Nº 13946—B/U Nº 464580—\$ 10.40

Cinco tarde veinte mes corriente subastaráse este Juzgado una manzana terreno de finca «El Recreo», lindando: Oriente, camino de Bola y Dominga Silva; Francisco Guerrero y otros; Occidente, Matías Zamora y Félix Pedro Zelaya; Norte, camino travesía y potreros de Dionisio Martínez y Cornelio Narváez; Sur, potreros de Patronita viuda de Fonseca; inscrita Registro Público este Departamento, Sección Derechos Reales, número tres mil novecientos cincuenta y siete, tomo trescientos cuarenta y dos, folio doscientos treinta y ocho y Tomo trescientos cincuenta y seis, folio noventa y número dos mil ciento noventa, Tomo Trescientos cuarenta y uno, folio doscientos ochenta y ocho y doscientos ochenta y nueve. Subástase en juicio ejecutivo singular entablado por Emelina Gutiérrez viuda de Rivas contra Henry Tomlinson. Base de la subasta: Cincuenta y Dos Mil Cien Córdobas.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, D. N., diecinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco H. Borgen.—Thelma Sánchez G., Srio.—Entre líneas—Veinte—Vale.—Thelma Sánchez G., Srio.

3 3

Nº 13948—B/U Nº 464578—\$ 6.00

Diez de la mañana veinte Diciembre próximo, este Juzgado venderá al martillo, cinco pantalones varón, tres casimir tropical, uno inglés y otro manta azul.

Ejecución Enrique García Largaespada; ejecutado, Juan Díaz Ramos.

Dado en el Juzgado del Trabajo de Managua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Gonzalo Ocon Varella, Juez Unico del Trabajo de Managua.—L. Salazar, Srio.

3 3

Nº 13967—B/U Nº 464587—\$ 7.20

Once de la mañana, diez y ocho de Diciembre próximo, remataráse al martillo en el local este

Juzgado, camión Chevrolet, modelo 10503-1956, serie N^o 10D56W002977, Motor N^o Ca.-22-355; 8 cilindros; 8 toneladas, color Rojo, por ejecución del doctor Gonzalo Solórzano Belli, como apoderado de «F. Alf. Pellas & Co., Sociedad General de Comercio», contra la señora Virginia Mejía de Vivas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Orión Carrasquilla.—Carlos Reyes G., Srío. 3 3

N^o 13971—B/U N^o 464588.—\$ 7.00

Once mañana diez y seis corriente, local este despacho remataránse mejor postor derechos comuneros solar y casa cantón occidental esta ciudad, limitados: Oriente, calle pública; Poniente, Segundo López; Norte, Ana Rosa Hernández; Sur, Paulina García.

Valorados Mil Setecientos Veintiocho Córdoba. Ejecución: Cipriano Estrada contra Esmeralda Peña de González.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, dos Diciembre mil novecientos cincuentisiete.—B. Román.—Leonidas Sánchez, Srío.

3 3

N^o 13975—B/U N^o 464599.—\$ 7.00

Tres tarde, diez y nueve de Diciembre corriente, remataránse subasta pública inmueble urbano esta ciudad Barrio «Zamora» dentro estos linderos: Oriente, Constantino Pereira; Occidente, María Espinosa Guido; Norte, décima tercer calle Suroeste; y Sur, camino Nejapa. Cabida: diez varas frente, veinte fondo.

Acéptanse posturas legales no bajen Dos Mil Córdoba.

Véndese ejecución Daniel Narvaez Narvaez Vs. Oscar González Benavides, por suma de córdobas.

Dado Juzgado Segundo de lo Civil de Distrito de Managua, nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Francisco Horacio Borgen.—Thelma Sánchez G., Srío. 3 3

N^o 13976—B/U N^o 464597.—\$ 7.20

Once de la mañana veinte de Diciembre próximo, remataránse al martillo en el local este juzgado, Camioneta Chevrolet 254-1953, Serie No. 2324-PZ 3981, motor No. F 2482-42015, celeste de seis cilindros (6), una y media tonelada, por ejecución del doctor Gonzalo Solórzano Belli, como apoderado de «F. Alf. Pellas & Co., Sociedad General de Comercio», contra el señor Juan F. Fonseca Rivas.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Orión Carrasquilla.—Carlos Reyes G., Srío. 3 2

N^o 13974—B/U N^o 464590.—\$ 7.00

Once mañana, veintiuno mes corriente, venderánse Martillo, mantenedora marca General Electric, número UM109513-LHC11, 1/4 H. P. treinta y seis pulgadas alto por cuarentiocho largo, local casa Arnoldo Lacayo Jarquín, sita Quinta Avenida Suroeste, número 514 esta ciudad. Juicio ejecutivo prendario Arnoldo Lacayo J. contra Carmen Venegas.

Oyense posturas legales.

Dado en Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Orión Carrasquilla, Juez lo. Civil Distrito de Managua.—Carrol Pallais Sánchez, Srío. 3 2

N^o 13973—N. P.

Doce meridianas, veinte corriente mes, local Juzgado Distrito, subastaránse siguientes propiedades: Mitad indivisa terreno cien hectáreas, ubicado en «Las Tejas», jurisdicción San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, lindante: Norte, Terreno

Municipal; Sur y Occidente, de Modesto Herrera Ubeda; Oriente, de Leocadio Picado, inscrita a favor de Félix Abel Picado, con el No. 3665, Asiento 2o., folios 193, Tomo 32 y 271 Tomo 36; la otra mitad inscrita a favor de Apolonia Siles de Picado, con el No. 3665, Asiento V., folios 194, Tomo 65 y 44, Tomo 75, y dentro de los mismos linderos. Lote de terreno de treinta manzanas, ubicado en el lugar «Santa Fé», jurisdicción de Jinotega, lindante: Oriente y Sur, con Salvador Picado; Occidente, con Rosendo Cauo; Norte, con Leocadio Picado; inscrito con el No. 6823, Asiento lo., folios 300, Tomo 104, inscrita a favor de Félix Abel Picado, y ambas propiedades en el Registro Público del Departamento de Jinotega. Todo por ejecución del Banco Nacional de Nicaragua, contra Félix Abel Picado y Apolonia Siles de Picado, Base del remete: Por la de Cien hectáreas, Veinticuatro Mil Córdoba y la de Treinta Manzanas, Seis Mil Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito, Jinotega, cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—E. Zamora.—C. Castillo C., Srío.

Es conforme.—Jinotega, cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—C. Castillo C., Srío.

3 2

TITULOS SUPLETORIOS

N^o 13933—M/C

Ninfa Real Rodríguez, solicita título supletorio, solar situado Comarca Valle de Jesús, esta jurisdicción, extensión una manzana, lindante: Oriente, herederos Socorro Rodríguez; Occidente, Juan Figueras; Norte, camino enmedio, Juan Figueras; y Sur, Celsa Pérez.

Valor Doscientos Córdoba.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Local Nagarote, Diciembre tres, mil novecientos cincuentisiete.—Felipe Gallo, Srío.

3 1

N^o 13940—B/U N^o 458342.—\$ 5.16

Adolfo Zúñiga, solicita título supletorio, casa y solar Quezalguaque, esta jurisdicción, lindante: Oriente, Paula Aguilera; Poniente, Adolfo Zúñiga; Norte, mediando calle, Rufina Durón; Sur, Rosalina Taleno.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiseis Noviembre mil novecientos cincuentisiete.—J. R. Saborío E., Srío.

3 1

N^o 13939—B/U N^o 458343.—\$ 6.00

Dolores Morales, solicita título supletorio, solar rústico, terreno propio, media manzana, comarca Chacraseca, esta jurisdicción, lindante: Oriente, mediando camino, Adán Chavez; Poniente, Pantaleón Pérez; Norte, Ildefonso Pérez, mediando camino, Apolonio Hernández.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinticinco Noviembre mil novecientos cincuentisiete.—J. R. Saborío E., Srío.

3 1

N^o 13938—B/U N^o 420375.—\$ 7.18

Juan Bautista Moncada, pide Título Supletorio, casa y solar, ubicado Condega, siendo casa, ocho varas frente, seis varas ancho, entejada, entablada, corredor largo casa; mediagua anexa; el solar mide trece varas y media frente, por treinta varas fondo, lindante conjunto: Oriente, calle enmedio, casa y solar Manuel Ubau; Occidente, solar Miguel Angel Talavera; Norte, casa y solar Esteban Calderón; Sur, casa y solar Luz Emilia de Molina.

Opónganse término legal.

Juzgado Distrito Civil. Estelí, tres Diciembre mil novecientos cincuenta y siete.—Gerardo Gutiérrez. 3 1

Nº 13890—B/U Nº 418006 —\$ 6.00

Aarón Leiva Argüello, solicita título supletorio, cincuenta hectáreas jurisdicción Villa Somoza, limitado: Este, finca María Espinoza; Oeste, Andrés Moreno; Norte, Adán González; Sur, Edmundo y Candelario Ojeda.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Acoyapa, veintinueve Octubre mil novecientos cincuentisiete.—Luis Antonio Gutiérrez M., Secretario. 3 1

Nº 13889—B/U Nº 418007—\$ 6 10

Aarón Leiva Astorga, solicita título supletorio cincuenta hectáreas terreno jurisdicción Villa Somoza, limitado: Norte, finca Aarón Leiva Argüello; Sur, finca Edmundo Ojeda; Oriente, finca María Espinoza; Oeste, finca Andrés Moreno.

Quien pretenda derecho, opóngase legalmente.

Dado Juzgado Distrito. Acoyapa, veintinueve Octubre mil novecientos cincuentisiete.—Luis Antonio Gutiérrez M., Secretario. 3 1

Nº 13887—B/U Nº 20339—\$ 7.32

Dr. José Angel Rodríguez, como apoderado Jesús María Moreno, solicita título supletorio favor su mandante finca rústica denominada «Los Lirios», ubicada sitio San Francisco, jurisdicción Pueblo Nuevo, como treinta manzanas extensión, contiene zacate, casa habitación, montes; cercada alambre, pedriza, lindante: Oriente, llano libre sitio referido; Occidente, sucesión José Oyes y Paula Castellón; Norte, sucesión Juan Cruz Espinosa; Sur, sucesión Felipe Moreno. Estímala Tres Mil Córdoba.

Oponerse legalmente.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, diez mañana, veintiuno Noviembre mil novecientos cincuentisiete.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 3 1

DENUNCIOS DE MINA

Nº 13623—B/U Nº 435793—\$ 21.08

Señor Juez de lo Civil del Distrito de Minas: Yo, Roger Berríos Delgadillo, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, ante Ud. respetuosamente comparezco, exponiendo: Consta en el poder que presento para que razonado en autos se me devuelva, que soy mandatario suficiente del señor don Anastasio Zapata, mayor de edad, mecánico, soltero y de este domicilio; en el carácter expresado manifiesto a Ud., que mi mandante ha descubierto en cerro conocido en jurisdicción de León, una mina que produce oro y plata; y por el presente denuncio para él, una pertenencia que bautizo con el nombre de «Atravesada», la cual tendrá una extensión de quinientos metros por un ancho de cien metros, repartido por partes iguales a uno y otro lado de la línea longitudinal media. La veta tiene su rumbo de oriente a poniente con recuesto al norte, siendo su ancho como de tres pies. La pertenencia en referencia se encuentra en terrenos de los señores Argüello y de los señores Sacasa; y los linderos especiales de dicha pertenencia son: norte, Loma Cerco de Piedra; sur, cerros del Zoncoyal; oriente, quebrada de La Manzana y Zoncoyal; y poniente, zanjón del Portal. Respetuosamente le pido: que se anote este denuncio en el Diario, se inscriba en el Libro de Descubrimientos y se mande a publicar en la forma legal; acompañe las muestras del caso y pido que a su debido tiempo extienda a mi representado el título correspondiente. Señalo para oír notificaciones mi oficina de Abogacía en esta ciudad. León, veintidós de Octubre de mil no-

vecientos cincuenta y siete.—R. Berríos D.—Presentado por el Dr. Roger Berríos D., a las nueve y quince minutos de la mañana del veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, con el poder y las muestras a que se refiere.—Berríos.—Juzgado Civil del Distrito y de Minas. León, veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete. Las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana. Tiénese al Dr. Roger Berríos Delgadillo como apoderado del Sr. Anastasio Zapata, en virtud del poder acompañado, el que deberá razonarse en autos y devolverse. Anótese el denuncia en el Libro Diario, inscribáse en el de Descubrimientos y publíquese por Carteles en la forma y por el tiempo de ley. Custodiense las muestras presentadas, debidamente identificadas. Notifíquese.—Berríos.—R. Oscar Santos, Srío.

Es conforme. León, veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Hugo Berríos García, Juez Civil del Distrito. — R. Oscar Santos, Srío. 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 13844—B/U Nº 464533—\$ 7.00

Martín Rivas Fischer, mayor de edad, soltero, negociante de este domicilio, solicita venta finca terreno ejidal, situada en Comarca de Esquipulas esta jurisdicción, sobre camino Ticuantepe, compuesta de cuatro manzanas, lindando: oriente, sucesión de Jacinto Cerda; poniente, predio Mercedes Ponce, después Adán Suárez; norte, finca Andrés Navarrete y Santos Robles, después de Mercedes Pérez; y sur, camino real en medio, finca Fidelina Laríos y Juan Silva, después de Santos Chávez.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor. 3 3

Nº 13843—B/U Nº 434533—\$ 7.00

Alicia Ibarra de Arana, mayor de edad, casada, oficios domésticos este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal con una extensión de dieciocho manzanas y seiscientos ochenta varas cuadradas, desmembrado finca denominada «La Granja», lindando: norte, resto finca «La Granja»; sur, lote de la exponente; oriente, camino de Bola; y poniente, camino en medio, reparto Torres Molina.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor. 3 3

Nº 13845—B/U No. 464534—\$ 7.00

Gloria Arce de Bendaña, mayor de edad, casada, de oficios doméstico y de este domicilio, solicita venta sobre lote terreno ejidal, situado en el lugar llamado Comarca de Los Ladinos que está compuesto de seis manzanas más o menos y comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente, camino de los Ladinos de por medio, finca que fué de Máximo López; después de Carmen v. de Castillo; Occidente, finca de Jesús Castañeda, hoy de don Nicolás Duarte; Norte, lote de terreno de Ester Castro Ramírez, hoy del doctor José Antonio Duarte; y Sur, lote de terreno de Josefa Dolores Castro.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintitres días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor. 3 3

CITACIONES

Nº 13968—B/U Nº 464589—\$ 7.80

Cítase a todos los accionistas de la Compañía Exportadora de Productos Agrícolas, S. A., de este

domicilio, para la Junta General extraordinaria que tendrá lugar a las diez de la mañana del día treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, en la casa No. 305, Avenida del Centenario en esta ciudad.

En dicha Junta se tratará:

1o.—De la aprobación de la gestión administrativa, estados y balances generales.

2o.—De la disolución de la Compañía.

3o.—Del nombramiento de liquidadores, y determinación del plazo dentro del cual se hará la liquidación.

Managua, 11 de Diciembre de 1957.

Jim B. Moutray,
Secretario.

3 1

No 13987—B/U No 464600—\$ 6.00

Se cita a los socios de la Compañía Cigarrera y de Industrias «Mombacho, S. A.», para junta general de accionistas, la cual tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1957, a las ocho de la noche en el local de la Oficina, con el objeto de tratar asuntos relacionados con la administración de la sociedad.

Adán Cárdenas,
Secretario.

3 1

NOTIFICACION

No. 13957—B/U No. 420406 \$11.48

Yo, Otilio López Martínez, Secretario de Actuaciones en el Inventario de los bienes pertenecientes a la sucesión de don Francisco de los Reyes y doña Bárbara de los Reyes, a ustedes las personas enumeradas en el auto inserto, les hago saber por medio de la presente notificación que en las diligencias del Inventario de los bienes pertenecientes a la mencionada sucesión ha recaído el auto que literalmente dice:

Notaría Pública Inventariante o Juzgado Inventariante.— Estelí, cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Las once de la mañana.— Como lo pide la solicitante doña Máxima Talavera de Cruz, procedase a practicar el inventario de los bienes relictos de don Francisco de los Reyes y doña Bárbara de los Reyes, con citación del señor Representante del Fisco, del señor Representante del Ministerio Público y de los coherederos Angelina y Estebana Outiérrez Talavera, en representación de Josefa de Jesús Martínez Talavera; Francisco Martínez Talavera; José de la Cruz, Agustín, Martín, Dolores, Mariana y Angela Castellón Talavera en representación de Sara Talavera; Ernestina Acuña, en representación de los hijos menores de Reymundo Talavera que son: Francisca, Josefa y Agapita Talavera Acuña; Cruz Talavera; Lorenzo, Indalecio, Vicente y María Josefa Talavera en representación de Oregorio Talavera; Genaro, Asunción, Demetria y Mariana Talavera en representación de Antonieta Talavera; Rogelio, Pascuala, Luisa y Felicitas Outiérrez en representación de Vicente Outiérrez; Angelina

y Estebana Outiérrez en representación de Teófilo Outiérrez; Nicolasa Calero; María Felicitas, Rosendo, Rumalda, Pilar y Estebana Acuña; Isidra Hernández; Gerónimo Sevilla, Braulio, Cipriano y Pedro Calero en representación de Teófilo Calero; Eligio Talavera y el heredero cesionario Doroteo Olivas. Se previene a los interesados que en el momento de la notificación nombren dos peritos valuadores o uno de común Acuerdo bajo los apercibimientos de nombrarles uno de oficio si no lo verifican, previniéndoles a los interesados que señalen casa conocida en esta ciudad para subsiguientes notificaciones.—Por ser mas de seis los citados y vivir en diferentes partes de la República, hágase esta notificación por medio de cédula que se publicará en la «Gaceta».—Nombrase Secretario de actuaciones al señor Otilio López Martínez, mayor de edad, casado, mecanógrafo y de este domicilio, quien estando presente acepta el cargo, le recibí la promesa de ley y prometió cumplir fiel y legalmente con sus funciones de las que quedó en posesión.—Dése cuenta de este proveído al señor Juez de lo Civil de este Distrito para los efectos de ley.—Notifíquese.—Bayardo Tijerino Molina.—O. Lop. Martínez.—Srio.

Es conforme y para todos los efectos legales notifico a ustedes por medio de la presente cédula que se publicará en «La Gaceta», Diario Oficial, en la ciudad de Estelí, a las dos de la tarde del día cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.— Enmendados— conocida— que—a—l—o—i—p—Vale.—Otilio López, Martínez.—Secretario Juzgado Inventariante.

1

SENTENCIA DE DIVORCIO

No. 13827—B/U No. 444849 \$6.15

Corte de Apelaciones.— Sala Civil.— Masaya, veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.— Las diez y diez minutos de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las Razones dichas, disposiciones citadas y los artos. 424, 436, 446 Pr., y 112 Inco. 2º. C., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada que versa entre los señores Ramón Policarpo Campos Aviléz y Marina del Socorro Castrillo Sánchez.— Los menores Ramon Antonio, Jorge Iván y Marlene del Socorro, quedan en poder de la madre señora Castrillo Sánchez, conforme las voces de la escritura.— Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribise en los Registros correspondientes.— Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» Diario Oficial, líbrese la Ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto vuelvan los autos al Juzgado de su

origen.—Lineado de la tarde—Vale.—Téllez Lacallo.—R. E. Fiallos.—Enrique Peña H.—G. Goussen, Srio.

1

No. 13857—B/U. No. 444699 \$6.78

Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, uno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Las diez y cinco minutos de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones citadas y los Artos. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada; en consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores José Zepeda Jirón y Violeta del Socorro Flutsch.—La guarda de los menores Mario José, Martha del Socorro, Yolanda y Auxiliadora y Violeta del Socorro Zepeda Flutsch, queda en poder de su madre señora Violeta del Socorro Flutsch, conforme las voces de la escritura.—La ex-conyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inco. 2º. C.—Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribase en los Registros correspondientes.—Cópiese notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la Ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su procedencia.—Fan. Téllez Lacallo.—R. E. Fiallos.—Enrique Peña H.—G. Goussen.—Srio.

1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

No. 13867—B/U No. 454012 \$5.30

Cayetano Maradiaga Hernández, Santa María, unión hermanos legítimos Hermenegildo y Canuto Maradiaga Hernández, por derecho propio, y sobrino Ramón González por derecho representación, solicita declaratoria herederos, todos bienes, derechos y acciones que al morir dejó su padre don Narciso Maradiaga.—Señalan como bienes ubicados jurisdicción Santa María: a) —Dos caballerías de tierra medida moderna sitio Santa Lucía Coyolar; b) —Potrero cincuenta manzanas extensión lugar El Tiso, debidamente cercado, limitado: Oriente, El Puntual; Occidente, Sucesores Ventura Naira; Norte, camino Santa María Macuellizo; Sur, Modesto Maradiaga; c) —Cerramiento sesenta manzanas extensión, cercado alambre, limitado: Oriente, Pastor Maradiaga; Occidente, Ciriacó Herrera y Julia Olivera; Norte, terreno libre; Sur, Santos Montenegro; y d) Cerramiento La Lima, diez manzanas extensión, cultivos: café y árboles frutales, limitado: Norte, Julia Olivera; Sur, Julia Olivera y Ciriacó Herrera; Oriente, Julia Olivera y Francisca Castro; Occidente, Julia Olivera.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotil, veintiocho Noviembre mil novecientos cincuenta y siete.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga.—Srio.

Conforme: Reynaldo Zúñiga.—Srio.

1

CITACIONES DE PROCESADOS

No. 364

Se cita y emplaza por segunda vez al procesado ausente Antonio Téllez, de veintisiete años de edad, soltero, agricultor, de la comarca de San Francisco del Coyol de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves cometido en la persona de José Miguel Vargas, de treinta y cinco años de edad, casado, agricultor, de la comarca de Chavarría de esta jurisdicción; bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del tribunal de jurados y causarle las sentencias que se dicten, los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar al delincuente; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Juigalpa, veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Rodolfo Oviedo Rojas.—Fulg. Miranda M.—Srio.

No. 363

Se cita y emplaza por primera vez al procesado ausente Policarpo Suazo Suárez, de treinta y ocho años de edad, soltero, agricultor, de la comarca de El Guacimal de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Pablo Gudiel Marin, de treinta y dos años de edad, soltero, agricultor y del mismo domicilio; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Juigalpa, veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Rodolfo Oviedo Rojas.—Fulg. Miranda M.—Srio.

1